



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 6234/2022

AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE ORIGEN PARA EL PRODUCTO FORMULADO DEL PLAGUICIDA AMPLIGO 150 ZC Y SU CORRESPONDIENTE ETIQUETA O RÓTULO

Santiago, 27/10/2022

VISTOS:

La ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.308, sobre la protección a los trabajadores en el uso de productos fitosanitarios; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 1.557, de 2014, que establece exigencias para la autorización de plaguicidas, la Resolución Exenta N° 2.195, de 2000, que establece requisitos que deben cumplir las etiquetas de los plaguicidas de uso agrícola; la Resolución N° 2.433 de 2012, que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **AMPLIGO 150 ZC**, se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 1.774, mediante la Resolución del Servicio N° 1.416, de fecha 09 de marzo de 2010, de acuerdo con la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, y renovado por la Resolución del Servicio N° 1.076, de fecha 12 de febrero de 2015.
3. Que, el plaguicida **AMPLIGO 150 ZC**, se encuentra renovado por el Servicio Agrícola y Ganadero mediante la Resolución N° 7.519 de fecha 31 de octubre de 2020, de acuerdo con la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones.
4. Que, la Resolución del Servicio N° 4.662, de fecha 11 de agosto de 2010, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **AMPLIGO 150 ZC**.
5. Que, la Resolución del Servicio N° 4.303, de fecha 22 de junio de 2011, autoriza la modificación de etiqueta para el plaguicida **AMPLIGO 150 ZC**.
6. Que, la Resolución del Servicio N° 6.238, de fecha 11 de octubre de 2013, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **AMPLIGO 150 ZC**.
7. Que, la Resolución del Servicio N° 51, de fecha 06 de enero de 2014, autoriza la modificación de origen para el plaguicida **AMPLIGO 150 ZC**.
8. Que, la Resolución del Servicio N° 4.139, de fecha 05 de julio de 2017, autoriza la modificación de carencia para el plaguicida **AMPLIGO 150 ZC**.
9. Que, la Resolución del Servicio N° 7.519 de fecha 31 de octubre de 2020, además autoriza la modificación de uso para el plaguicida **AMPLIGO 150 ZC**.
10. Que, la empresa **Syngenta S.A.**, RUT N° 96.920.760-5, domiciliada en Avenida Vitacura N° 2939, oficina 201, comuna de Las Condes, Santiago, representado por el Sr. Pedro Donoso Maslov, ha solicitado **a través del sistema informático de autorización de plaguicidas**, con fecha 18 de noviembre de 2021, modificación de la autorización otorgada por el Servicio, en términos del origen para el plaguicida indicado en el punto N° 2 *supra*, agregando como nuevo fabricante para el producto formulado al origen **Syngenta Limited**, con dirección en Grangemouth Manufacturing Centre, Earls

Road, Grangemouth, Stirlingshire, FK3 8XG, Reino Unido, de acuerdo con el numeral 36 y 27.3.2 de la Resolución N° 1.557 de 2014 y sus modificaciones.

11. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. **Se autoriza** la modificación solicitada, que se especifica en numeral 10 de la parte considerativa, para el plaguicida **AMPLIGO 150 ZC**, Autorización del SAG N° 1.774.
2. **Se autoriza** la correspondiente etiqueta o rótulo del plaguicida **AMPLIGO 150 ZC**, Autorización del SAG N° 1.774, la que por extensión y detalle no es posible transcribir en el cuerpo de la presente Resolución y, por tanto, se acompaña como documento adjunto y se entiende parte integrante de la misma.
3. **Instruyese** al Subdepartamento de Plaguicidas y Fertilizantes de este Servicio para que publique la etiqueta o rótulo autorizado por la presente Resolución en el sitio Web del Servicio, en el enlace <https://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/insumos-y-productos-silvoagricolas/76/publicaciones>
4. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
5. La autorización del plaguicida **AMPLIGO 150 ZC** tiene vigencia hasta el **09 de marzo de 2030**, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 7.519 de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ETIQUETA	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
7519/2020Resolución Exenta	31/10/2020

RSC/PRM/PBC

Distribución:

- Pedro Berho Arteagoitia - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Rebeca E. Castillo Granadino - Directora Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Jeannette Perez Navarrete - Encargada Sección Oficina de Partes y Archivos - Oficina Central
- RAÚL PIZARRO SCIARAFFIA - Jefe de Asuntos Regulatorios SYNGENTA S.A.
- Regulatorio CP ChileSYNGENTA S.A.

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=128588486&hash=4e683>